



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N° 222-2024-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000651 de fecha 28 de febrero del 2024, suscrita por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 054-2024-MDP-OPP de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto; EL Informe N° 251-2024-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; El Informe N°054-2024-MDP-AL/MBR de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Logística; el Informe N° 074-2024-MDP/UAJ de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, para que sea viable tal inclusión y por ende la modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: a) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. b) El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. c) El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. d) Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, en lo que respecta a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024, al amparo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – D.S N° 344-2018-EF, a la letra dice: **Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones.** 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante La DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Que mediante el Informe N° 222-2024-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 23 de febrero del 2024, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; en el cual requiere la Adquisición de Combustible para la INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA SEGÚN FICHAS TÉCNICAS, por un total de 16,078.72 galones de combustible; de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	TRAMOS A REHABILITAR	COMBUSTIBLE (GAL)
1	Carretera Puerto – Lagunas de San Pablo – Aranza	3,505.69
2	Carretera Palmo – Lagunas de San Pablo	1,284.01
3	Carretera Chulucanitas – Bellavista de Cachiaco	979.93
4	Carretera Palo Blanco – Nuevo Florecer	1,439.39
5	Carretera Curva Pacaipampa – Tojas – Claveles – Malache	644.32
6	Carretera Lagunas de San Pablo – Tauma – La Unión	573.28
7	Carretera El Puerto – La Cría	402.62
8	Carretera Los Pinos – Miraflores	305.87
9	Carretera Tulman – Laque – Pueblo Nuevo	1,795.20
10	Carretera Huabo – Tailyn	431.08
11	Carretera San Lázaro – Cerro Pintado – San Luis	1,534.10
12	Carretera El Carmen de Curilcas – Livin de Curilcas – Maray de Curilcas	715.47
13	Carretera Cumbicus Alto – Méjico – Nuevo Porvenir	1,183.75
14	Carretera Peña Blanca - More	1,284.01
TOTAL, COMBUSTIBLE (GALONES)		16,078.72

Que, así mismo, dentro de la documentación alcanzada, obra la Indagación de Mercado elaborado por el Área de Logística con fecha 26 de febrero de 2024, y como recomendación sugiere que como mejor propuesta económica es la del monto de S/321,574.40 (Trescientos veintiún mil quinientos setenta y cuatro con 40/100 soles).

Que, mediante La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000651 de fecha 28 de febrero del 2024, suscrita por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; por el cual el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 28 de Febrero del presente, alcanza la Certificación Presupuestal por el monto de S/255,000.00 en atención al

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Memorándum con N° de Documento Formato N°191-2024-MDP/MBR el cual solicita la Adquisición de Combustible para la INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA SEGÚN FICHAS TÉCNICAS.

Que, mediante el El Informe N° 054-2024-MDP-OPP de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto; alcanza la Certificación Presupuestal por el monto de S/255,000.00; con el rubro canon y sobre canon y la meta 34, debido a que ya no se cuenta con el marco presupuestal disponible en dicha meta; por otro lado, no se puede habilitar de otras metas ya que existen necesidades y pendientes por pagar.

Que, mediante el Informe N° 251-2024-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 11 de marzo del 2024, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; se dirige al Gerente Municipal solicitando la adquisición de combustible para la intervención de mantenimiento de caminos vecinales, en el cual en el referido informe concluye en lo siguiente: **CONCLUSIÓN:** 1. Del análisis anterior podemos concluir que existe carencia de presupuesto para la compra en su totalidad el combustible petróleo. 2. Nos vemos obligados a elegir técnicamente y de forma estratégica las prioridades a la intervención de los mantenimientos de los caminos. 3. Priorizar la adquisición de 12,750 galones que sería el aproximado del monto presupuestal disponible. 4. La DIDUR mediante el área de maquinaria, equipos y macstranza pos la adquisición del insumo pctrólco está obligada a rendir y justificar el consumo técnicamente en las actividades de mantenimiento de camino considerando las fichas técnicas en específico para cada camino. **RECOMENDACIÓN:** 1. Se recomienda realizar la adquisición del combustible, necesario para dar inicio a las actividades, meta, MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA. 2. Que el presente informe sea considerado como parte técnicamente y administrativo, según sea el caso para las oficinas involucradas continúen con el trámite correspondiente al requerimiento de adquisición del combustible considerando la normativa y convenios vigentes.

Que, mediante El Informe N°054-2024-MDP-AL/MBR de fecha 13 de marzo del 2024, el Jefe de Logística; refiere que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2024-MDP-A de fecha 16 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa; y hace mención al Informe N° 222-2024-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 23 de febrero de 2024 en el cual el Ing. Jorge Isaac Chumacero Holguín alcanza el requerimiento de la adquisición de 16,078.72 galones de combustible para la INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA SEGÚN FICHAS. Así mismo hace mención al Informe N°054-2024-MDP-OPP de fecha 28 de febrero de 2024 en el cual el Bach. Juan Huancas Huamán emítela Nota Presupuestaria por el monto de S/255,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles) debido a que ya no se cuenta con el marco presupuestal disponible en dicha meta; y que por tanto no se puede habilitar de otras metas ya que existen necesidades y pendientes por pagar. Por lo que, en mérito de ello el Jefe de Logística solicita la emisión de la resolución gerencial para la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024**, y se autorice su publicación en la página



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



web de la Entidad y en el SEACE, en mérito a lo establecido en el Artículo 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante el Informe N°074-2024-MDP/UAJ de fecha 13 de marzo del 2024, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que estando a la opinión de las áreas técnicas y los considerandos del presente informe se debe **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de darle viabilidad a la solicitud de adquisición de Combustible para la INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA SEGÚN FICHAS TÉCNICAS.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de marzo del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de darle viabilidad a la solicitud de adquisición de Combustible para la INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA SEGÚN FICHAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


Prof. Juan Manuel García Carhuapema
ALCALDE